

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.I. CARLOS HUERTA ALVARADO Y INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TACÁMBARO EN LO SUCESIVO "EL ITST", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JAVIER GUILLÉN APARICIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL ITSP":

1. Que de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:
2. Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
3. Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
4. Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
5. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (423)-594-2574 y (423)-594-2594, clave 16EIT0005X y RFC: ITSP0007256Y8
6. Que el M.I. Carlos Huerta Alvarado, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.

#### II. De "EL ITST":

1. Manifiesta el "EL ITST" que está constituido como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, Sectorizado a la Secretaría de Educación; de acuerdo con el Decreto de Creación



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán  
C.P. 60270. Tels. (443) 2921023 y 2921026, ext. 128  
e-mail: [spodivinculacion@purhepecha.tecnm.mx](mailto:spodivinculacion@purhepecha.tecnm.mx)  
[tecnm.mx](http://tecnm.mx) | [its-purhepecha.edu.mx](http://its-purhepecha.edu.mx)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECIANDO SU LA REVOLUCION MEXICANA

*Dr. Carlos Huerta Alvarado*





correspondiente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 21 de abril de 2005, para operar en la ciudad de Tacámbaro, Michoacán.

2. Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social en los ámbitos regional, estatal y nacional, a partir de los egresados de bachillerato;
3. Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, vincularse con los sectores público, privado y social del estado y del país.
4. Por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, estar representado en la firma del presente Convenio por el Dr. Javier Guillén Aparicio, en Su Carácter De Director General, Representación que acredita mediante Nombramiento Expedido por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado, el día 16 de febrero de 2022.
5. Que actualmente con cinco carreras: Ingeniería en Industrias alimentarias, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en geociencias, ingeniería en administración e ingeniería en innovación agrícola sustentable.
6. Que tiene su domicilio en av. Tecnológico número 201, sin colonia, localidad Tecario, Municipio de Tacámbaro, Michoacán, c.p. 61651, cuenta con la clave de registro ante la SEP: 16EIT0008U y RFC: ITS030101C69.

*Handwritten signatures in blue ink: Diana, Juan, Cirilo*

*Handwritten signature in blue ink*

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en la provisión de servicios de educación, capacitación técnica y apoyo en proyectos de investigación y productivos que favorezcan el desarrollo de la región, el estado y el país.

**SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar,



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán  
C.P. 60570. Tels. (443) 2921025 y 2921026, ext. 128  
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx  
tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx







las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL ITSP", el Dr. Diego Ayala Duran, en su carácter de Subdirector de Vinculación.

Por "EL ITST", el C. el Ing. Roberto Valdivia Béjar, en su carácter de Subdirector de Planeación y Vinculación.

**CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.**

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 5 y II, punto 6.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

**SÉPTIMA. VIÁTICOS.** Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.



Carretera Carapan-Urusapan, km 31.5 Cherán, Michoacán  
C.P. 60270. Tels. (443) 2921023 y 2921026, ext. 128  
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx  
tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Diego Ayala Duran*



**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**NOVENA. PUBLICACIONES.** Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

o

**TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad interna emitida por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Charán, Michoacán  
C.P. 60270. Pals. (443) 2921023 y 2921026, ext. 128  
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx  
tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx





**DÉCIMA CUARTA.**

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA QUINTA.**

**APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA SEXTA.**

**VIGENCIA.** Tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**

**MODIFICACIONES.** Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

**DÉCIMA OCTAVA.**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA NOVENA.**

**CONTROVERSIAS.** En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





El presente convenio se firma por duplicado en Cherán Michoacán, el 24/noviembre/2022.

POR "EL ITSP"

POR "EL ITST"



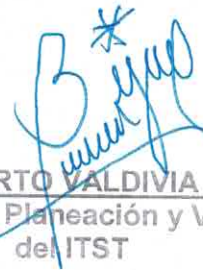
M.I. CARLOS HUERTA ALVARADO  
Director General del ITSP




DR. JAVIER GUILLEN APARICIO  
Director General del ITST



DR. DIEGO AYALA DURAN  
Subdirector de Vinculación del ITSP



ING. ROBERTO VALDIVIA BÉJAR  
Subdirector de Planeación y Vinculación del ITST



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR PURHEPECHA  
SUBDIRECCION DE VINCULACION  
CHERAN, MICH.



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán  
C.P. 60270. Tels. (443) 2921023 y 2921026, ext. 128  
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx  
tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.I. CARLOS HUERTA ALVARADO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TACÁMBARO EN LO SUCESIVO "EL ITST", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JAVIER GUILLÉN APARICIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. De "EL ITSP":**

1. Que de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:
2. Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
3. Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
4. Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
5. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (423)-594-2574 y (423)-594-2594, clave 16EIT0005X y RFC: ITSP0007256Y8
6. Que el M.I. Carlos Huerta Alvarado, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5º, fracción V y XVI, del decreto de creación.

**II. De "EL ITST":**

1. Manifiesta el "EL ITST" que está constituido como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, Sectorizado a la Secretaría de Educación; de acuerdo con el Decreto de Creación correspondiente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de

Convenio Específico de Colaboración, Movilidad e Intercambio

*D. Huerta Alvarado*  
*J. Guillén Aparicio*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



Ocampo, de fecha 21 de abril de 2005, para operar en la ciudad de Tacámbaro, Michoacán.

2. Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social en los ámbitos regional, estatal y nacional, a partir de los egresados de bachillerato;
3. Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, vincularse con los sectores público, privado y social del estado y del país.
4. Por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, estar representado en la firma del presente Convenio por el Dr. Javier Guillén Aparicio, en su Carácter de Director General, representación que acredita mediante Nombramiento Expedido por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado, el día 16 de febrero de 2022.
5. Que actualmente con cinco carreras: ingeniería en industrias alimentarias, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en geociencias, ingeniería en administración e ingeniería en innovación agrícola sustentable.
6. Que tiene su domicilio en av. Tecnológico número 201, sin colonia, localidad Tecario, Municipio de Tacámbaro, Michoacán, c.p. 61651, cuenta con la clave de registro ante la SEP: 16EIT0008U y RFC: ITS030101C69.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** el presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las "partes", para el intercambio y movilidad académico de docentes, alumnos y personal de apoyo de los programas educativos de Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable de ambas instituciones, así como aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en el desarrollo de proyectos de residencias profesionales, servicio social, proyectos de extensionismo, investigación, capacitación, visitas industriales, promoción de eventos académicos, como congresos coloquios, simposio realizados por cualquiera de las dos partes y demás proyectos que sean de mutuo interés y desarrollo para los Programas Educativos.



**SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen las academias de los programas Educativos de Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable a lo siguiente:

- I. Acuerdan intercambio y movilidad académica de al menos dos profesores, durante el periodo de vigencia del presente convenio específico.
  - II. Acuerdan movilidad estudiantil de al menos un estudiante para la realización de residencias profesionales para atender algún tema específico a solicitud del programa educativo durante el periodo de vigencia del presente convenio específico.
  - III. Intercambio de experiencias por parte del personal docente y de apoyo.
  - IV. Se comprometen a motivar al personal docente y así generar y/o vincular al menos un proyecto de investigación científica y/o tecnológica; y compartir los resultados obtenidos entre los involucrados con la finalidad de difundir los avances de estos.
  - V. Participar de con al menos tres cursos y/o talleres en temas de acuerdo a las necesidades de cada Programa Educativo.
  - VI. La institución receptora se compromete a emitir los respectivos reconocimientos de participación a los profesores, estudiantes o personal de apoyo que participen en alguno de los puntos anteriores, así como facilitar la firma y autorización de los oficios de cada institución demanda de los involucrados ( oficios de comisión, formatos de residencias profesionales y servicio social, oficios de asignación entre otros).
  - VII. Uso de equipos y laboratorios de acuerdo a las necesidades de cada Programa Educativo.
  - VIII. La operación de gastos de viáticos y materiales y espacios se especifican en las cláusulas sexta y séptima de esta convenio específico.
- Además, las academias se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo y describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar, los requerimientos económicos y de materiales, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento obtenido, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL ITSP", el Mtro. Rigoberto Espino Herrera, en su carácter de Jefe de División de Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable.

Por "EL ITST", el C. el Ing. Michel Daniel Becerra Ortiz, en su carácter de Jefe de División de Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable.

**CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.**

Convenio Específico de Colaboración, Movilidad e Intercambio

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 5 y II, punto 6.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados. Cuando se desarrollen proyectos o participación en temas específicos de cursos que requieran el establecimiento de proyectos; los gastos de materiales y espacios los solventará la institución receptora.

**SÉPTIMA. VIÁTICOS.** Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual están adscritos.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**NOVENA. PUBLICACIONES.** Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

o

Convenio Específico de Colaboración, Movilidad e Intercambio

4





*Diana María Duran*

**TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad interna emitida por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.**

**RESPONSABILIDAD.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

**SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA.**

**SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA CUARTA.**

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA QUINTA.**

**APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA SEXTA.**

**VIGENCIA.** Tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**

**MODIFICACIONES.** Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificadorio.

**DÉCIMA**



**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.** En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

**VIGÉSIMA. EVALUACIÓN.** Se conformará una evaluación mixta entre los representantes de cada academia de las instituciones involucradas (ITSP e ITST) donde al término de cada semestre se evaluarán las actividades realizadas durante el mismo, con el objetivo de implementar estrategias de mejora al presente convenio.

El presente convenio se firma por duplicado en Cherán Michoacán, el 24/noviembre/2022.

POR "EL ITSP"

POR "EL ITST"

  
M.I. CARLOS HUERTA ALVARADO  
Director General del ITSP

  
DR. JAVIER GUILLÉN APARICIO  
Director General del ITST

  
MTRO. RIGOBERTO ESPINO HERRERÁ  
Jefe de División de Ingeniería en  
Innovación Agrícola Sustentable

  
ING. MICHEL DANIEL BECERA ORTIZ  
Jefe de División de Ingeniería en  
Innovación Agrícola Sustentable

  
ING. LUCÍA ARTEAGA RÍOS

  
M.C. GUADALUPE YOHANA GONZÁLEZ

Convenio Específico de Colaboración, Movilidad e Intercambio


*Dr. Juan Durán*

*[Signature]*



Presidente de Academia de Ingeniería en  
Innovación Agrícola Sustentable

**TORRES**  
Presidenta de Academia de Ingeniería en  
Innovación Agrícola Sustentable



DR. YUKUPITZIA SÁNCHEZ CAMPANUR  
Secretario de Academia de Ingeniería en  
Innovación Agrícola Sustentable



M.T.I. ADRIÁN SILVANO MANDUJANO  
REGUERA  
Secretario de Academia de Ingeniería en  
Innovación Agrícola Sustentable



DR. DIEGO AYALA DURAN  
Subdirector de Vinculación



M.E. MARÍA SUGEL LÓPEZ AGUADO  
Jefa de Departamento de Vinculación



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR PURHEPECHA  
SUBDIRECCION DE VINCULACION  
CHERAN, MICH.

Convenio Específico de Colaboración, Movilidad e Intercambio